DIPUTACIÓN DE ZAMORA

Servicio de Agricultura y Ganadería

Plaza de Viriato, 49071 Zamora
Tel. 980 53 37 97
srvagropecuario@zamoradipu.es

FREGENEDA LOPEZ, SARA (1 de 3)
Tercero
Fecha Firma: 28/05/2026
HASH: be7c5ecc4621ec712e8cc2b73c0f2548

Javier Faúndez Domínguez (2 de 3)
Presidente
Fecha Firma: 29/05/2026
HASH: ce08a688d88cd6bc11c2f8186298857a1

Juan Carlos Gris González (3 de 3)
Secretario General
Fecha Firma: 29/05/2026
HASH: 7d00fc4b1b2a6d3e5c14beeab8a02195

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN ESCUELA INTERNACIONAL DE INDUSTRIAS LÁCTEAS Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA, REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL AÑO 2026

REUNIDOS:

De una parte D. Javier Faúndez Domínguez, en su condición de Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Zamora, y en uso de las atribuciones conferidas a la misma en el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra, Dña. Sara Fregeneda López, con D.N.I. ***1291**, en su condición de Presidenta del Patronato de la Fundación Escuela Internacional de Industrias Lácteas con C.I.F nº G49303795 inscrita en el Registro de Fundaciones de Castilla y León en la hoja número CL-49-00971, en uso de las atribuciones que le confieren los Estatutos de dicha Fundación.

Las partes, cuyos datos personales no se consigna por razón del cargo que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para convenir y obligarse y, a tal efecto, por medio del presente documento

EXPONEN:

I) Que es competencia propia de la Diputación Provincial la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial conforme a lo establecido en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, que incluye como competencia "*La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social".*

II) Que tanto la Diputación Provincial como la Fundación Escuela Internacional de Industrias Lácteas, reconocen la necesidad de impulsar el desarrollo y la profesionalización del sector lácteo-quesero en la provincia de Zamora mediante la organización de actividades formativas de carácter técnico que hagan posible lograr este objetivo, teniendo en cuenta que se trata de un sector de especial relevancia en relación con la fijación de población y el desarrollo rural sostenible, siendo necesario promover la colaboración mediante el mutuo conocimiento, facilitando la información de las posibles necesidades y entablando el diálogo y la cooperación a través de la aportación, por ambas partes, de potencial humano, técnico y económico.

Cód. Validación: TAKL2K594JNZWEC4JZAJL6J9L
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9

III) Que ambas entidades son conscientes de la conveniencia de articular su relación a través de un convenio de colaboración que establezca las condiciones y compromisos que se asumen, en tanto que es el instrumento habitual de canalización de las subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en los presupuestos de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo previsto en os artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de que tales relaciones se desarrollen en un marco de mayor estabilidad.

IV) Que esta subvención forma parte del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zamora 2026, aprobado por el Pleno de la institución, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2025, conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 6 de 14 de enero de 2026. El presente convenio contribuye al cumplimiento de los objetivos del plan al hacer efectivas las competencias que el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local atribuye a las Diputaciones y, en particular, a la de asistencia y cooperación económica y técnica. En este caso la ayuda se destina a la Fundación Escuela Internacional de Industrias Lácteas para contribuir a la profesionalización del sector a través de la organización de actividades formativas, con el objetivo de mejorar su competitividad. Además, cumple con los objetivos generales contemplados en el plan y habilita una línea de ayuda enmarcada dentro de las políticas públicas de la Institución Provincial en apoyo a sectores tan importantes en Zamora como la agricultura y la ganadería.

V) Que en función de todo ello y al amparo de lo establecido en los arts. 5 de la Ley 7/1985, 111 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R. D. Legislativo 781/1986, 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003 y 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se suscribe el presente Convenio de colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA:

Es objeto del presente Convenio establecer el marco regulador de la subvención nominativa, establecida en la Disposición Adicional Primera de las Bases de ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2026, a la Fundación Escuela Internacional de Industrias Lácteas para financiar los siguientes gastos derivados de la organización, celebración y coordinación de actividades formativas profesionales sobre el sector lácteo-quesero, durante el año 2026:

- Gastos de personal
- Gastos de gestoría y asesoría

Cód. Validación: TAKL2K594JNZWEC4JZAJL6J9L
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 9

- Gastos derivados de la organización, coordinación, ejecución y gestión de las actividades
- Gastos de publicidad y difusión
- Gastos de implantación y mantenimiento de sistemas de gestión de calidad
- Gastos destinados a estudios de viabilidad y planes estratégicos

Quedan expresamente excluidos del presente convenio aquellos gastos derivados de incentivos o productividades abonados al personal propio de la entidad, así como de los de dietas y desplazamientos. Tampoco se consideran elegibles los gastos relacionados con la adquisición de material inventariable ni premios o reconocimientos.

El objetivo es contribuir a mejorar la competitividad y profesionalización del sector lácteo-quesero de la provincia de Zamora y aumentar el rendimiento económico de las empresas. Para ello, la Fundación Escuela Internacional de Industrias Lácteas, organiza y celebra actividades formativas de carácter profesional orientadas a alcanzar estos objetivos.

De ese modo, se contribuye de forma directa a consolidar el sector en la provincia de Zamora, a incrementar el valor añadido de los productos obtenidos y a profesionalizar a los productores a través de la realización de diferentes actividades técnicas y científicas. Con este objetivo, toda la colaboración entre la Diputación y la Fundación Escuela Internacional de Industrias Lácteas deberá ser realizada en el marco de este Convenio.

SEGUNDA:

Para conseguir el objetivo marcado, es decir, la colaboración con la Fundación Escuela Internacional de Industrias Lácteas, la Diputación aportará a la misma medios económicos destinados a contribuir a los gastos de organización, celebración y gestión y publicidad de las actividades formativas, así como de personal y generales de funcionamiento y quedarán expresamente excluidos los gastos de kilometraje, gastos de manutención y alojamiento y gastos de locomoción.

Por su parte la Fundación Escuela Internacional de Industrias Lácteas aportará los medios, materiales y humanos, necesarios para la organización, gestión y celebración actividades formativas de carácter profesional en la provincia de Zamora sobre el sector lácteo-quesero durante el año 2026.

TERCERA:

La Diputación se compromete a aportar a la Fundación Escuela Internacional de Industrias Lácteas un máximo de 80.000,00 € (OCHENTA MIL EUROS), siendo financiados con cargo a la partida presupuestaria 37 410. 0 480 11.

Cód. Validación: TAKL2K594JNZWEC4JZAJL6J9L
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 9

Plaza de Viriato, 49071 Zamora
Tel. 980 53 37 97
srvagropecuario@zamoradipu.es

Con carácter general la Diputación Provincial librará la subvención a la Fundación Escuela Internacional de Industrias Lácteas mediante un único pago previa justificación del destino dado a la subvención concedida.

Sin embargo, se podrá realizar un pago anticipado previo a la justificación, tal y como aparece recogido en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, estableciéndose en cuanto al régimen de anticipos y garantías exigibles lo siguiente:

"En el supuesto de que el beneficiario no disponga de la liquidez suficiente para la previa y adecuada ejecución de la actividad objeto de la subvención, se podrá solicitar el otorgamiento de un anticipo, total o parcial, respecto al importe de la subvención, aportando necesariamente la documentación oportuna que justifique tal extremo, para lo cual se le otorga un plazo de 10 días a contar desde la notificación de otorgamiento de la ayuda, entendiéndose que el interesado renuncia a tal posibilidad de no presentarse solicitud motivada en plazo".

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se considerará documentación mínima a aportar la siguiente:

- Declaración responsable del interesado, comprensivo de la totalidad de los gastos e ingresos de la Entidad por la que se motiva la falta de medios económicos para el inicio de las actuaciones previamente al otorgamiento de la ayuda solicitada, acompañada del saldo bancario en cuanto a todas las cuentas operativas de las que pueda ser titular, a fecha de la solicitud del anticipo.

El beneficiario de un anticipo se ajustará al sistema de garantías regulado a través de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por la Excma. Diputación Provincial de Zamora en su artículo 21, y que se completa a través de lo indicado a continuación:

- El importe subvencionado a partir del cual es exigible la constitución de garantía para la obtención de un anticipo será de 4.000,00 €, si bien, no se exigirá garantía cuando el beneficiario sea una Asociación sin Ánimo de Lucro.

En ningún caso, se otorgará pago anticipado a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, se hallen declarados en concurso, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal, hayan sido declarados en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido o sujeto a intervención judicial, haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras no fueran rehabilitados.

Cód. Validación: TAKL2K594JNZWEC4JZAJL6J9L
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 9

CUARTA:

La Fundación Escuela Internacional de Industrias Lácteas ha aportado con carácter previo a la aprobación de este convenio la Memoria y Presupuesto de la actividad subvencionada, declaración jurada de su Presidente de que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiarios de subvención que señala el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de subvenciones, así como los documentos acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tributarias y de seguridad social.

QUINTA:

La Fundación Escuela Internacional de Industrias Lácteas, en orden a justificación del empleo de la subvención remitirá a la Diputación antes del 1 de diciembre de 2026, la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de las actividades realizadas, en la que conste expresa y de forma independiente en qué medida los gastos reflejados en las facturas han alcanzado los objetivos y su correspondiente evaluación.
- Balance equilibrado en su vertiente de gastos e ingresos (modelo correspondiente del trámite de justificación de convenios de agricultura de la sede electrónica de la Diputación de Zamora www.diputaciondezamora.es, relativo a la relación de documentos aportados para la justificación). El documento deberá estar firmado electrónicamente.
- Justificación del destino dado a la subvención (modelo correspondiente a la justificación y a la declaración del índice de gastos soportados por la actividad o adquisición objeto de la subvención del trámite de justificación de convenios de agricultura de la sede electrónica de la Diputación de Zamora). El documento deberá estar firmado electrónicamente), de la siguiente manera:
  - Gastos de personal: se justificarán con las correspondientes nóminas firmadas por el perceptor, así como con los justificantes de las pertinentes cotizaciones a la Seguridad Social y a la retención e ingreso en la Delegación Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades pertenecientes al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.
  - Honorarios profesionales: se justificarán con las oportunas minutas junto con el recibí o el adeudo bancario.
  - Otros gastos: se justificarán a través de factura, que deberá incluir los siguientes elementos:
    - Nombre o razón social y NIF de la empresa que factura.

Cód. Validación: TAKL2K594JNZWEC4JZAJL6J9L
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 9

  - Fecha de emisión, debiendo estar datada entre el 1 de diciembre de 2025 a 30 de noviembre de 2026.
  - Importe total y, en su caso, desglosado por conceptos.
  - IVA: base imponible, tipo, importe y, en su caso, certificación de exención del impuesto.
- Adeudos bancarios acreditativos de que el importe de las facturas ha sido pagado. No se tendrán en cuenta los gastos efectuados en efectivo o con tarjeta bancaria.

La justificación de la ayuda ascenderá como mínimo al importe de la subvención concedida. **La parte correspondiente al I.V.A. solo será subvencionable siempre y cuando no sea objeto de recuperación.**

Los gastos de justificación y la fecha de pago de las facturas deberán corresponder al periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2025 a 30 de noviembre de 2026.

Cuando la factura sea emitida por un profesional autónomo, será necesario aportar el documento acreditativo del alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas.

En el caso de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, prestación del servicio o entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención, tal y como establece el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En los originales de las facturas de justificación deberán figurar inscritas y firmadas la siguiente diligencia:

" La factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de Zamora en su totalidad o en un …. % o en un importe de …€"

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de subvenciones.

En el empleo de los fondos percibidos se ajustará a lo establecido en la normativa aplicable, y, especialmente, en su actividad contractual, así como en la de fomento, a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y

Cód. Validación: TAKL2K594JNZWEC4JZAJL6J9L
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 9

publicidad, salvo que resulten incompatibles con la naturaleza de la operación a realizar.

SEXTA:

1.-La ayuda será compatible con cualquier otra que para la misma finalidad pudieran establecer otras Administraciones Públicas u otros entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2.-El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3.-La participación en el procedimiento conllevará la autorización del participante para que la Diputación Provincial de Zamora solicite directamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y/o a la Tesorería General de Seguridad Social aquellos datos personales de los que es titular y que se precisan para el correspondiente procedimiento. En este supuesto, el interesado no deberá aportar la documentación relativa a la información tributaria o de la Seguridad Social que requiera la normativa que rige el pertinente procedimiento, incorporándose esta de oficio por la Diputación Provincial de Zamora.

No obstante, el participante podrá denegar expresamente el consentimiento mediante escrito presentado con el correspondiente documento de participación, debiendo aportar, entonces, la documentación relativa a la información tributaria o de la Seguridad Social que en cada caso se exija.

SÉPTIMA:

La Fundación Escuela Internacional de Industrias Lácteas quedará sujeta a las obligaciones que para los beneficiarios establece con carácter general la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en la Ordenanza General de Concesión de subvenciones de la Excma. Diputación y, consecuentemente, deberá justificar el cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

La Fundación deberá hacer constar la colaboración de esta Diputación Provincial en todas las actividades realizadas por ella durante el presente ejercicio. Debe incluir la imagen institucional de esta Diputación Provincial, así como leyendas relativas a esta financiación pública, en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, y medios audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación, donde deberá aparecer la imagen institucional de la Diputación Provincial de Zamora.

Cód. Validación: TAKL2K594JNZWEC4JZAJL6J9L
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 9

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión referidas en el anterior apartado será causa de reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora.

En caso de incumplimiento del objetivo, condiciones, o finalidad de la subvención la Diputación exigirá a la entidad beneficiaria el reintegro de las cantidades correspondientes, de acuerdo con el procedimiento especificado en las Bases de ejecución del Presupuesto de la Diputación, y artículos 41 y 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, anteriormente citada.

OCTAVA:

El seguimiento del Convenio será realizado por una comisión paritaria formada por el Presidente de la Excma. Diputación de Zamora o persona en quien delegue, la Presidenta de la Fundación o persona en quien delegue, la Jefa del Servicio de Agricultura de la Diputación o funcionario en quien delegue y un vocal de la Fundación. Actuará de secretario con voz y sin voto un técnico funcionario del Servicio de Agricultura de la Diputación o funcionario en quien delegue.

La Comisión paritaria con carácter general tendrá las siguientes funciones:

1. Seguimiento del Convenio durante el año en curso.
2. Elaboración del plan de trabajo y del presupuesto del año siguiente.
3. Evaluación anual de los resultados.
4. Desarrollo de las funciones de interpretación y solucionar las cuestiones planteadas como consecuencia de la ejecución.

Esta Comisión, con carácter obligatorio, deberá reunirse al menos una vez al año.

NOVENA:

La vigencia del presente Convenio será durante el año 2026 y, por tanto, concluirá el 31 de diciembre de 2026, pudiendo ser modificado por mutuo acuerdo, mediante la suscripción de adendas o anexos a este Convenio.

DÉCIMA:

De acuerdo con el artículo 51 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución las siguientes:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

Cód. Validación: TAKL2K594JNZWEC4JZAJL6J9L
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 9

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa no conllevará la indemnización de los perjuicios causados.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Esta Diputación podrá por las personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documentación, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo relacionado con la programación para la que se concede la subvención en cualquier momento de su ejecución.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: TAKL2K594JNZWEC4JZAJL6J9L
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9